



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

INFORME FINAL

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

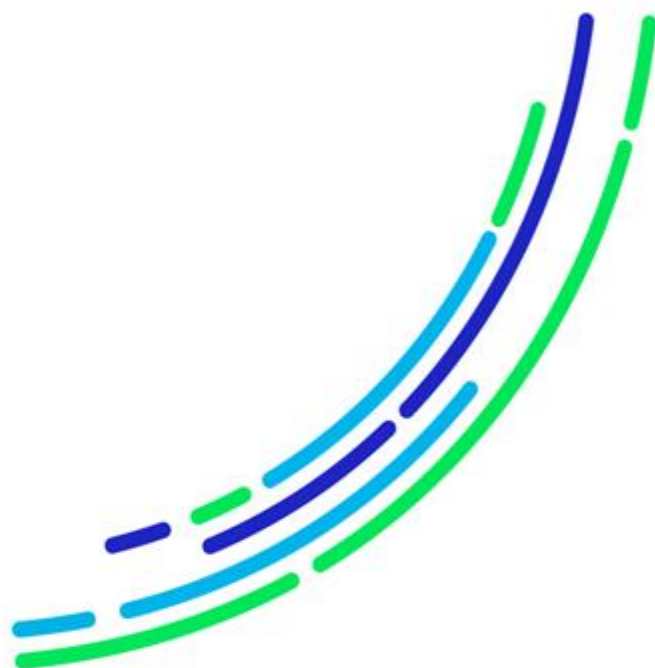
INFORME N° 800/2022

26 DE ABRIL DE 2023



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS	12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	¡Error! Marcador no definido.
JUSTIFICACIÓN	5
ANTECEDENTES GENERALES	6
OBJETIVO	7
METODOLOGÍA	7
UNIVERSO Y MUESTRA	7
RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN	8
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	8
1. Falta de manual de procedimientos sobre cometidos de consejeros regionales.....	8
II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA	9
2. Regularización del cometido de consejeros regionales al extranjero.	9
3. Sobre la selección de consejeros regionales para participar del evento en Brasil. .	11
4. Falta de planificación del cometido a Brasil, que implicó mayor costo en pasajes aéreos.	12
III. EXAMEN DE CUENTAS	13
5. Gastos en viático y compras de pasajes	13
a) Falta de justificación del mayor costo en pasajes incurridos por los consejeros regionales.....	13
b) Sobre millajes u otros beneficios similares que otorgan líneas aéreas.....	15
CONCLUSIONES	16
ANEXO N° 1: DETALLE DEL UNIVERSO Y MUESTRA DE VIÁTICOS Y PASAJES....	19
ANEXO N° 2-A: DETALLE DE REEMBOLSO POR LA COMPRA DE PASAJES AÉREOS DEL GOBERNADOR REGIONAL, FUNCIONARIAS DEL GORE DE TARAPACÁ, Y CONSEJEROS REGIONAL, PARA PARTICIPAR DEL FORO "INTEGRACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CORREDOR BIOCEÁNICO" EN BRASIL EL 26 Y 27 DE MAYO DE 2022.....	20
ANEXO N°3: A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General.	21
ANEXO N°4: B) Observaciones que serán validadas por el encargado de Auditoría Interna.....	23



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Informe Final N° 800, de 2023
Gobierno Regional de Tarapacá
Cometidos realizados al extranjero por autoridades y funcionarias

Objetivo: Examinar los cometidos realizados al extranjero por el Gobernador Regional, funcionarias, e integrantes del Consejo Regional, todos del Gobierno Regional (GORE) de Tarapacá, con motivo de la participación en el foro “Integración de Municipios del Corredor Bioceánico”, en la ciudad de Campo Grande, Brasil, durante los días 26 y 27 de mayo de 2022.

Objetivos específicos:

- Constatar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria que rige el cometido al extranjero revisado.
- Verificar que los gastos se encuentren acreditados.

Principales resultados:

1. La falta de planificación de compra en la adquisición de pasajes aéreos de los integrantes del Consejo Regional y personal funcionario que participaron en el foro, implicó que la entidad auditada incurriera en un mayor costo de \$3.107.284, en la citada compra.

La entidad deberá instruir un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Además, esa entidad deberá implementar una actividad de control que permita planificar las adquisiciones de pasajes aéreos para ajustarse a los principios de control y eficiencia, y a las instrucciones de austeridad impartidas por el Ministerio de Hacienda, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. Se comprobó la acumulación de millas de la línea aérea LATAM a favor de dos consejeros regionales y dos personas funcionarias, en circunstancias que la ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración, establece que el millaje u otro beneficio similar que otorguen las líneas aéreas por viajes de autoridades o funcionarios, y que sean financiados con recursos públicos, no podrán ser utilizados en actividades o viajes particulares.

En cuanto al Gobernador Regional, señor José Miguel Carvajal Gallardo, la entidad no aportó antecedentes que evidencien la acumulación de millas u otro beneficio de la línea aérea.

Al respecto, corresponde que el GORE remita, los antecedentes que evidencien la eliminación de las millas acumuladas en el aludido viaje, de las personas ya individualizadas en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 11.421/2022

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 800, DE 2022, SOBRE
COMETIDO A BRASIL, REALIZADO POR
UNA COMITIVA DEL GOBIERNO
REGIONAL DE TARAPACÁ, PARA
PARTICIPAR EN EL FORO DE
INTEGRACIÓN DE MUNICIPIOS DEL
CORREDOR BIOCEÁNICO.

IQUIQUE, 26 de abril de 2023

En virtud de las facultades establecidas en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se ha considerado pertinente efectuar una investigación en el Gobierno Regional de Tarapacá (GORE de Tarapacá), sobre cometido al extranjero en los días 26 y 27 de mayo de 2022, realizado por comitiva integrada por el Gobernador Regional de Tarapacá, funcionarias de esa entidad, y personeros del Consejo Regional (CORE), para participar del foro "Integración de Municipios del Corredor Bioceánico", efectuado en Brasil.

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación se realizó teniendo en consideración una denuncia recibida sobre eventuales irregularidades en el Gobierno Regional de Tarapacá, respecto de un cometido efectuado a Brasil por personeros del CORE, para participar del foro Integración de Municipios del Corredor Bioceánico, durante los días 26 y 27 de mayo de 2022, el cual no se habría autorizado previamente, sino solo regularizado al regreso del viaje, desconociéndose los criterios de la autoridad para elegir a dichos representantes.

Asimismo, a través de la presente investigación, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, la revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, meta 16.6 crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas; y, 12 Producción y Consumo Responsables, meta 12.7 promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales.

A LA SEÑORA
SANDRA ESTAY CONTRERAS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

El Gobierno Regional de Tarapacá, acorde con lo dispuesto en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es una persona de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la administración de la región. Está constituido por el Gobernador en su rol de órgano ejecutivo del Gobierno Regional y por el Consejo Regional, CORE, quien tiene por finalidad hacer efectiva la participación de la comunidad regional y está investido de facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras.

Por su parte, el inciso séptimo del artículo 39 del mismo cuerpo legal, dispone que cuando un consejero regional se encuentre en el desempeño de cometidos en representación del Gobierno Regional o del Consejo Regional, y ello le signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual, tendrá derecho a pasajes o reembolsos por gastos de traslado y a una suma equivalente al viático que corresponde al gobernador regional, por conceptos de gastos de alimentación y de alojamiento, los que no requerirán rendición. Añade dicho inciso, en lo que interesa, que el consejo regional sólo podrá encomendar el cumplimiento de tareas a sus miembros en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, la que deberá certificar el Jefe de División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.

Los consejeros regionales, para la realización de cometidos en representación del gobierno regional, a que alude el citado artículo 39, requerirán de la aprobación del Gobernador Regional, y tienen derecho a percibir fondos para cubrir sus gastos de alimentación y alojamiento, en las mismas condiciones que el viático de esa autoridad regional (aplica dictamen N° 5.360, de 2020 de esta Entidad de Fiscalización).

Finalmente, y en lo que concierne a la presente investigación, el Gobernador Regional de Tarapacá, el 6 de abril de 2022, fue invitado por el presidente de la Asamblea Legislativa Mato Grosso do Sul, para participar del foro "Integración de Municipios del Corredor Bioceánico", en los días 26 y 27 de mayo de 2022, en la ciudad de Campo Grande, Brasil, evento en el que se discutirían las presentes y futuras oportunidades de inversión y negocios, acciones parlamentarias, tendencias micro y macroeconómicas, y el estado de desarrollo de la ruta bioceánica, local, regional y global, según se indicó en la carta de invitación GAB/PRES N°106/ALEMS/2022.

Por medio del oficio N° E307518, de 3 de febrero de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Gobernador Regional de Tarapacá el preinforme de investigación especial N° 800, de 2022, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del ordinario N° 264, ingresado a esta Contraloría General el 27 de febrero de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

Efectuar una investigación sobre la ejecución de los cometidos realizados por el Gobernador Regional, funcionarias del GORE de Tarapacá e integrantes del CORE, en viaje al extranjero realizado en mayo de 2022, para participar del foro “Integración de Municipios del Corredor Bioceánico”, en la ciudad de Campo Grande, Brasil.

La finalidad de la revisión fue constatar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria que rige el cometido examinado, como, asimismo, la acreditación de los gastos asociados.

Del mismo modo, se realizó un examen de las cuentas relacionado con la materia en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que esta Entidad de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas - (AC) / Complejas - (C) aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas - (MC) / Levemente Complejas - (LC), aquellas que tienen menor impacto en dichos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el total de gastos incurrido en el cometido realizado a Brasil por el Gobernador Regional, 2 funcionarias del GORE de Tarapacá, 1 consejera y 2 consejeros regionales, para participar del foro Integración de Municipios del Corredor Bioceánico en los días 26 y 27 de mayo de 2022, alcanzó a la suma de \$20.443.386.

Las partidas sujetas a examen fueron examinadas en un 100%, esto es, gastos en viáticos y pasajes ejecutados en dicho cometido, cuyo detalle se presenta en el Anexo N° 1, y un resumen a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 1: Universo y Muestra

Pagos	Universo		Total, Examinado	
	\$	#	\$	#
Viáticos	9.526.172	6	9.526.172	6
Pasajes aéreos.	10.917.214	6	10.917.214	6

Fuente: Comprobantes de egreso SIGFE y comprobantes de compra de pasajes, aportados por el Gobierno Regional de Tarapacá.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, se advirtió la siguiente deficiencia de control:

1. Falta de manual de procedimientos sobre cometidos.

En relación con los cometidos que realizan las consejeras y consejeros regionales, se observó que el GORE de Tarapacá no ha implementado un manual o instructivo que describa los procedimientos que deben realizar los funcionarios para autorizar y desembolsar correctamente los fondos equivalentes al viático del Gobernador Regional y pasajes en que incurran dichos personeros, incluyendo el control para evitar la acumulación de millas o cualquier otro beneficio personal que otorguen las compañías aéreas, cuando se adquieren boletos con recursos públicos.

Lo anterior, en relación con la norma de control interno "Documentación" de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría, cuyo numeral 45 indica que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

En su respuesta, y en lo principal, el Gobernador Regional señala que cuenta con las herramientas administrativas suficientes para asegurar el control de los gastos en cuestión, ya que la materia de cometidos de consejeras y consejeros regionales se encuentra regulada en los numerales 6 y 7 del reglamento de funcionamiento del CORE, y en el "Manual de Gastos Reembolsables" de ese cuerpo colegiado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante, se resuelve mantener la observación debido a que en dicho reglamento y manual (aportados en la etapa de respuesta al preinforme), no se encuentran regulados los procedimientos de control que eviten la acumulación de millas u otro beneficio que otorgan las aerolíneas, por lo que esa entidad deberá acreditar la actualización de dichos instrumentos internos conforme a la normativa vigente, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

2. Regularización del cometido de consejeros regionales al extranjero.

Se denuncia que el cometido realizado por los consejeros regionales para participar en el foro "Integración de Municipios del Corredor Bioceánico", los días 26 y 27 de mayo de 2022, en la ciudad de Campo Grande, Brasil, no fue autorizado previamente en sesión del Consejo Regional, sino que una vez de regreso del viaje se regularizó en consejo ordinario del día 30 de igual mes y año, sin contar con informe de lo realizado por los consejeros en esa actividad.

Al respecto, se constató que el Gobernador Regional extendió la invitación a los consejeros regionales para que formaran parte de la comitiva que participaría en dicho evento, según oficio N° 728, de 17 de mayo de 2022, dirigido al secretario ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, señor William Miles Vega. Dicha invitación fue comunicada a la Secretaría Ejecutiva de ese cuerpo colegiado por la jefa de Gabinete del GORE de Tarapacá, doña Carolina Zepeda Torres, mediante correos electrónicos de 17 y 18 de igual mes y año, por encargo de esa misma autoridad regional.

Sin embargo, entre la invitación realizada por el Gobernador Regional, el 17 de mayo de 2022, y la fecha de inicio de la actividad en Brasil, 26 de igual mes y año, no medió una sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Regional en que se resolviera sobre dicho cometido, lo que fue certificado por el nombrado secretario ejecutivo en certificado N° 475, de 2022, y lo revisado en la página web del CORE de Tarapacá.

La situación fue regularizada en la X sesión ordinaria del CORE de Tarapacá, de 30 de mayo de 2022, en la cual la mayoría de los consejeros ratificaron el cometido internacional a Brasil realizado por la consejera doña Daniela Solari Vega; y los consejeros regionales, don Germán Quiroz Cancino y don Freddy Araneda Barahona, en los días 26 y 27 de mayo de 2022, más los días necesarios para su traslado, advirtiéndose que en esa sesión no se presentaron informes de dicho cometido, sino que estos fueron enviados directamente a las consejeras y consejeros regionales el día 28 de junio de 2022, a través del correo electrónico de doña Carolina Alvarado Vásquez, secretaria del CORE de Tarapacá, lo que no se ajustó a lo establecido en el artículo 33, numeral 5 del reglamento interno de ese cuerpo colegiado, ya que esos informes no se contuvieron en la tabla de esa sesión.

Cabe agregar que, en dicha sesión ordinaria X, además se dio a conocer el certificado N° 14, de 2022, de la Jefa de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Tarapacá, mediante el cual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

informa que el CORE de Tarapacá contaba con disponibilidad presupuestaria para cometidos tanto en territorio nacional como internacional.

Ahora bien, acorde con los antecedentes de la invitación al CORE de Tarapacá, el cometido al que concurrieron los tres consejeros regionales antes individualizados se realizó para representar al Gobierno Regional, previa invitación efectuada a los integrantes de ese cuerpo colegiado, deduciéndose de este modo su autorización por parte de la autoridad regional, sin perjuicio que dicho cometido debía ser dispuesto formalmente por ese gobernador, de acuerdo con lo establecido en el inciso noveno del artículo 39 de la ley N° 19.175.

Respecto de la regularización de los cometidos, es dable señalar que la jurisprudencia administrativa de esta entidad de control, el dictamen N° 1.335, de 2017, ha señalado que, no se advierte impedimento jurídico para que, en los casos en que entre la invitación y la actividad de que se trate no mede una sesión ordinaria o extraordinaria el concejo municipal pueda adoptar el respectivo acuerdo con posterioridad, ratificando así la asistencia de sus integrantes a aquella; criterio jurisprudencia que resulta plenamente aplicable al CORE.

En consecuencia, esta Entidad de Fiscalización, si bien, no advierte impedimento para que el CORE de Tarapacá pueda ratificar los cometidos realizados por sus integrantes al evento en Brasil, durante la sesión ordinaria o extraordinaria inmediatamente siguiente a la verificación de esas actividades, en la especie no se dio cumplimiento con la formalidad de la autorización de los cometidos de la consejera y consejeros regionales participantes del evento por parte de la autoridad regional, ni con la reglamentación interna del CORE de Tarapacá, respecto de poner en tabla de la sesión ordinaria del Consejo los respectivos informes del cometido realizado por sus personeros.

En su respuesta la autoridad argumenta que de su análisis jurídico efectuado al caso, existen dos instrumentos públicos que asegurarían la disposición de los cometidos en cuestión, el ya citado oficio N° 728, de 2022 (mediante el cual se invitó a integrantes del Consejo Regional para que formaran parte de la comitiva a Brasil), y la aprobación del Gobernador Regional en el pleno de consejo de la sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2022, cuya acta fue aprobada en la XII sesión ordinaria de 29 de junio de igual anualidad.

No obstante, lo señalado no permite dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ya que las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de actos administrativos. Así como también, la aprobación del gobernador regional es necesaria para que los consejeros regionales desempeñen cometidos en representación del gobierno regional, conforme al inciso noveno del artículo 39, de la ley N° 19.175 (aplica dictamen N° 5.360, de 2020, de la Contraloría General).

Respecto de no poner en tabla de sesión de consejo los informes del cometido en cuestión, la autoridad responde que, si bien, el reglamento interno del CORE establece un contenido mínimo, es facultad privativa del Gobernador Regional elaborar la tabla y contenido de la sesión de consejo, conforme



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lo dispuesto por el artículo 24, letra r), de la ley N°19.175, por lo que, mirado desde el punto de vista de la eficiencia y eficacia, no resulta meritorio volver a tratar un tema ampliamente abordado por el Consejo Regional en la sesión del 30 de mayo de 2022.

Sin perjuicio de la respuesta dada por la autoridad en relación con este aspecto, lo cierto es que no se dio cumplimiento a las formalidades contempladas sobre la materia en el artículo 33, numeral 5 del Reglamento interno del cuerpo colegiado.

En consecuencia, se resuelve mantener la observación, toda vez que los argumentos entregados en la respuesta del GORE no permiten subsanar el incumplimiento de la formalidad del cometido en cuestión y la reglamentación interna del CORE, por lo que, en lo sucesivo, la autoridad regional deberá supervisar que los cometidos que realicen personeros de ese cuerpo colegiado, cuenten con el acto administrativo que los autorice, y que los informes que de ellos deriven, se pongan en tabla de sesión de consejo, a fin de ajustarse a la normativa expuesta, lo que corresponde sea monitoreado por su Unidad de Auditoría Interna.

3. Sobre la selección de consejeros regionales para participar del evento en Brasil.

En la denuncia, se indica que se desconoce cuál fue el procedimiento utilizado por el CORE para seleccionar a los consejeros regionales que acompañaron al Gobernador Regional en la comitiva que viajó a Brasil a participar del aludido foro de integración.

Sobre este asunto, se constató que, a través de los ya citados correos electrónicos enviados por la jefa de gabinete los días 17 y 18 de mayo 2022, a la secretaría ejecutiva del CORE, la invitación se extendió a 3 representantes del consejo regional que presidieran las comisiones de régimen interno que abordan las materias asociadas a logística, fomento e infraestructura, y energía, para que participaran de dicho evento.

Ahora bien, conforme con los antecedentes aportados por el secretario ejecutivo del CORE, don William Miles Vega, se evidencia que los consejeros que participaron en dicho evento, doña Daniela Solari Vega, don Germán Quiroz Cancino y don Freddy Araneda Barahona, en ese orden, presidían las comisiones de régimen interno de Infraestructura, Inversión y Presupuesto; Fomento, Emprendimiento, Innovación; y Medio Ambiente y Energía; las cuales, fueron aprobadas en la VI Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Tarapacá, de 29 de marzo de 2022, según consta en certificado N° 115 de igual año, del nombrado secretario de consejo.

En ese sentido, se constató que las comisiones que presiden en el CORE dichos personeros, guardaban directa relación con las materias consideradas en la programación del foro "Integración de Municipios del Corredor Bioceánico", tenida a la vista, ya que consistían en oportunidades de inversión, negocios, y al estado de desarrollo de la ruta bioceánica, local, regional y global, por lo que este Organismo de Control no advierte irregularidad en la selección de aquellos representantes para participar del evento en cuestión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Falta de planificación del cometido a Brasil, que implicó mayor costo en pasajes aéreos.

Se observó una falta de planificación por parte del GORE de Tarapacá de los cometidos realizados a Brasil los días 26 y 27 de mayo de 2022, ya que, considerando la fecha de la invitación efectuada por el organizador del nombrado foro, el 6 de abril de igual año, el Gobernador Regional tomó conocimiento al menos un mes antes de su realización, tiempo en que se podría haber coordinado oportunamente la invitación de los consejeros a fin de obtener la mejor opción económica posible en la compra de los respectivos pasajes en avión, y así evitar la materialización del riesgo de incurrir en un mayor costo del viaje para el GORE de Tarapacá que se expone en detalle en el numeral 5 letra a) de más adelante.

Consultado al respecto, el jefe del Departamento Contabilidad y Finanzas, don German Tobar Contreras, mediante correo electrónico de 18 de mayo de 2022, certificó que los consejeros regionales compraron los pasajes aéreos de forma particular, debido a que el convenio marco de Mercado Público, vigente con la Agencia Turavión, no ofreció alternativas de compra de pasajes para las fechas que se requerían. Sin embargo, no se aportó documentación de respaldo que sustentara dicha circunstancia.

Lo anterior, no se condice con los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por cuanto, las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos; y los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

Sobre el asunto, la entidad auditada responde que la citada invitación del 6 de abril de 2022, estaba extendida únicamente al Gobernador Regional, sin contemplar la participación de personeros del CORE; por lo que, debieron realizar gestiones con la organización del evento en Brasil para ser incluidos en esa invitación, obteniendo oficialmente respuesta el 13 de mayo de 2022, según se confirma en el certificado extendido el 22 de febrero de 2023, por la Jefe sustituta de la División de Integración de Infraestructura, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil. Además, se indica que el GORE no cuenta con antecedentes para evidenciar que la ya nombrada Agencia Turavión no ofreció alternativas de vuelos que calzaran con el cometido en cuestión.

De lo anterior, cabe señalar que en el oficio de respuesta la autoridad regional no aportó antecedentes que evidencien que dichas gestiones ante la organización en Brasil se realizaron con el tiempo suficiente para recibir una respuesta oportuna que le permitiera planificar el cometido en cuestión.

En consecuencia, se resuelve mantener la observación, ya que esta se trata de una situación consolidada no susceptible de ser regularizada, por lo que el Gobierno Regional deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de la situación representada, remitiendo el acto administrativo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Además, esa entidad deberá acreditar la implementación de una actividad de control, de conformidad a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR, con el fin de velar, en lo sucesivo, por una adecuada planificación de las comisiones al extranjero que le permita mitigar el riesgo de incurrir en mayores costos para el servicio por concepto de compra de pasajes, informando documentadamente de ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

III. EXAMEN DE CUENTAS

5. Gastos en viático y compras de pasajes

De la revisión efectuada a los gastos ascendentes a \$9.526.172 por conceptos de viáticos del Gobernador Regional, funcionarias y consejeros regionales que participaron en los cometidos realizados a Brasil, los días 26 y 27 de mayo de 2022, para asistir al foro "Integración de Municipios del Corredor Bioceánico", cuyo detalle consta en el Anexo N° 1 de este informe, no se advierten observaciones que formular.

Sin embargo, en lo que respecta a los gastos por pasajes aéreos incurridos en dicho cometido, cuyo monto alcanzó a la suma de \$10.917.214, cuyo detalle se indica en el Anexo N° 2, se observaron las siguientes situaciones:

- a) Falta de justificación del mayor costo en pasajes incurridos por los consejeros regionales.

Se comprobó que el GORE de Tarapacá desembolsó en dicho viaje, por concepto de pasajes aéreos reembolsados al Gobernador Regional, la suma de \$1.301.655, mientras que, para los tres consejeros regionales y las dos funcionarias asistentes, se le reembolsaron sumas superiores, entre \$1.558.935 y \$2.237.097, lo que implicó para ese servicio un mayor costo de \$3.107.284, con respecto a lo gastado en el mismo viaje de la autoridad regional, como queda de manifiesto en la tabla siguiente.

Tabla N° 2: Mayor costo en la adquisición de pasajes por asistencia al foro "Integración de municipios del corredor bioceánico"

Folio SIGFE	Nombre	Monto reembolso \$	Mayor costo \$
1637 20-05-2022	José Miguel Carvajal Gallardo	1.301.655	0
1640 20-05-2022	Daniela Solari Vega	2.130.296	828.641



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1640 20-05-2022	German Quiroz Cancino	2.130.296	828.641
1741 27-05-2022	Freddy Araneda Barahona	2.237.097	935.442
1636 20-05-2022	Carolina Quinteros Muñoz	1.558.935	257.280
1636 20-05-2022	Sandra Aréstegui Núñez	1.558.935	257.280
Total diferencia:			3.107.284

Fuente: Comprobantes contables SIGFE proporcionados por el GORE de Tarapacá

En el caso del Gobernador Regional, el pasaje comprado corresponde a cabina económica, con tarifa plus, mientras que los tickets de la consejera y consejeros regionales, a cabina Premium - Business (partida e intermedios) y Business (regreso). Respecto de las funcionarias Carolina Quinteros Muñoz y Sandra Arestegui Núñez, los vuelos de ida se compraron con tarifa de cabina Premium Económica y Premium Business, según los tramos, y los de regreso con valor de cabina Económica.

Sobre la materia, no se advirtieron antecedentes que justifiquen los referidos mayores costos incurridos por el Gobierno Regional en la adquisición de los citados pasajes, o que demuestren que a la data de obtenidos los boletos por los mismos consejeros, no existiera en el mercado pasajes más baratos (Detalle de gastos en pasajes en Anexo N° 2).

Lo expuesto, no se ajusta a las instrucciones sobre austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, contenidas en el oficio circular N° 28, de 2021, de Ministerio de Hacienda, cuyo numeral 5 indica que todos los viajes al exterior, incluidas las autoridades, deben realizarse en clase turista.

Además, incumple los principios de control y eficiencia establecidos en los artículos 3°, y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que obliga a las autoridades y funcionarios a velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Al respecto, la autoridad responde que existió una serie de variables que influyeron en el costo final de los pasajes aéreos de los integrantes de la comitiva a Brasil, tales como, fecha, ruta, cabina, temporada, entre otros, por lo que la referida compra se realizó conforme a las cabinas disponibles del momento.

No obstante, no se aporta documentación que evidencie que a la fecha de obtenido los pasajes en cuestión, no existían otros más baratos, por lo que la observación debe mantenerse, debiendo el Gobierno Regional, tal como se requirió anteriormente, instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de la situación reprochada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, esa entidad, en un plazo de 60 días hábiles, deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la implementación de una actividad de control, conforme con las definiciones establecidas en el artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962 de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la CGR, que le permita, en lo sucesivo, velar porque se cumpla con las instrucciones de austeridad y eficiencia del Ministerio de Hacienda; y en caso eventual de incurrir en un mayor costo en la compra de pasajes aéreos, se mantengan los debidos respaldos que lo justifique.

b) Sobre millajes u otros beneficios similares que otorgan líneas aéreas.

En relación con los pasajes reembolsados a la consejera doña Daniela Solari Vega, y al consejero don Freddy Araneda Barahona, se observa que existió acumulación de millas por el viaje realizado a Brasil, ascendentes a 9.708 y 11.351 millas, respectivamente, según información contenida en pantallazos de sus cuentas en la línea aérea LATAM, la cual fue aportada por ellos a través del secretario ejecutivo del CORE de Tarapacá, señor William Miles Vega. Cabe indicar que ambos personeros, mediante correo electrónico dirigidos a ese secretario ejecutivo, con fecha 3 de enero de 2022, informaron que la acumulación se realizó de forma automática y que se encuentran llanos a renunciar a dicho beneficio. En el caso del consejero Freddy Araneda Barahona, abrió el caso N° 47398370 en dicha línea aérea, con el objeto de que las millas sean rebajadas (renuncia).

En lo que respecta al consejero don German Quiroz Cancino, el GORE no aportó documentación sobre la acumulación de millaje en dicho viaje, ni tampoco, antecedentes que indicaran si estos fueron acumulados en favor de la cuenta de la consejera doña Daniela Solari Vega, por cuanto fue ella quien realizó el pago de los pasajes mediante su tarjeta de crédito, según consta en el expediente del gasto N° 1640, de 20 de mayo de 2022, que contiene el reembolso efectuado por esa entidad.

En cuanto al pasaje del Gobernador Regional, la Jefa de Gabinete doña Carolina Zepeda Torres, mediante correo electrónico de 10 de enero de 2023, dirigido al Jefe del Departamento Contabilidad y Finanzas, señor German Tobar Contreras, informa que no se otorgaron millas ya que la compra no se efectuó con tarjeta de crédito o débito, sino que a través del sistema de compra de "Latam Wallet", a través del cual, precisa que la compensación que se podría percibir, corresponde a casos en que se retrase o cancele un vuelo y la devolución sería automática a LATAM Wallet. Sin embargo, no se aporta documentación de la propia línea aérea que permita evidenciar que en dicho viaje no se generó acumulación de millas u otra compensación.

Similar situación se advierte respecto de las funcionarias participantes del evento, doña Carolina Quinteros Muñoz y doña Sandra Arestegui Núñez, cuyo reembolso de pasajes fue realizado a la primera de ellas, por haber efectuado su pago mediante transferencias electrónicas a LATAM en la cuenta corriente 00-006-67175-42 del Banco Santander, ya que si bien se certificó ante esta Contraloría que no se generó acumulación de millas, no se aporta documentación de la línea aérea que así lo demuestre, para el caso de ambas funcionarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, cabe recordar que el artículo 64, N° 5, de ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración -incorporado por Ley N° 19.653-, consigna, en su inciso primero, entre aquellas conductas que contravienen especialmente el principio de probidad administrativa, el solicitar, hacerse prometer o aceptar, debido al cargo o función que el empleado desempeñe, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza, sea para sí o para terceros.

En armonía con lo anterior, el inciso tercero del citado precepto legal dispone que el millaje u otro beneficio similar que otorguen las líneas aéreas por vuelos nacionales o internacionales a los que viajen como autoridades o funcionarios, y que sean financiados con recursos públicos, no podrán ser utilizados en actividades o viajes particulares.

En cuanto al consejero regional, don Freddy Araneda Barahona, la entidad adjunta en su respuesta el correo electrónico de 1 de febrero de 2023, de la agencia LATAM, en donde se le informa a dicho personero que se le ha realizado la anulación de la acreditación del ticket 0453919017730, y que las millas le fueron descontadas de su cuenta LatamPass. En consideración a lo anterior, esta Contraloría Regional resuelve subsanar la observación para este caso.

Respecto del Gobernador Regional don José Carvajal Gallardo, se responde que con fecha 27 de febrero de 2023, se abrió el caso N° 488835789 en la plataforma de la línea aérea LATAM, mientras que para las funcionarias doña Carolina Quinteros Muñoz y doña Sandra Arestegui Núñez, con fechas 20 y 23 de igual mes y año, respectivamente, se solicitó a esa aerolínea la rebaja de millas, ya que se verificó la acumulación de ese beneficio según reporte de LATAM. En cuanto a la consejera doña Daniela Solari Vega y el consejero regional don Germán Quiroz Cancino, se indica que mediante correos electrónicos de 22 y 23 de febrero de 2023, respectivamente, ellos remitieron los antecedentes solicitados por LATAM para el descuento de las millas acumuladas en el viaje a Brasil.

Por lo tanto, se mantiene la observación para los casos antes individualizados, por cuanto estos se encuentran solicitando a la aerolínea LATAM la rebaja de millas acumuladas en dicho viaje, por lo que, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, el GORE de Tarapacá deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que evidencien la eliminación de dicho beneficio.

En el caso del Gobernador Regional, deberá informarse a través del mismo sistema la respuesta de su caso N° 488835789 presentado ante la LATAM.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, el Gobierno Regional de Tarapacá ha aportado antecedentes que han podido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme N° 800, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora, concluyéndose lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con lo observado en el numeral 5, letra b) “Sobre millajes u otros beneficios similares que otorgan líneas aéreas”, se resuelve subsanar el caso del consejero regional, don Freddy Araneda Barahona, en mérito del antecedente aportado de la línea aérea LATAM, que da cuenta de la eliminación de millas acumuladas en el viaje realizado a Brasil en mayo de 2022.

En lo que respecta al numeral 3 “Sobre la selección de consejeros regionales para participar del evento en Brasil”, no se advirtió irregularidad en la selección de la consejera, doña Daniela Solari Vega, y de los consejeros regionales, don Germán Quiroz Cancino y don Freddy Araneda Barahona, por cuanto las comisiones de régimen interno que presidían, esto es, Infraestructura, Inversión y Presupuesto; Fomento, Emprendimiento, Innovación; y Medio Ambiente y Energía, en ese orden, guardaban relación con las materias consideradas en la programación del foro “Integración de Municipios del Corredor Bioceánico”.

No obstante, en virtud de los resultados obtenidos en la presente investigación especial, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Respecto de las observaciones contenidas en el numeral 4 “Falta de planificación del cometido a Brasil, que implicó mayor costo en pasajes aéreos - (C)” y 5, letra a) “Falta de justificación del mayor costo en pasajes incurridos por los consejeros regionales – (C)”, la entidad auditada deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Además, sobre la materia, el GORE de Tarapacá en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, deberá acreditar la implementación de actividades de control, de conformidad a las definiciones establecidas en el artículo 5º, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR, a fin de ajustarse a los principios de control, coordinación y eficiencia, como también, a las instrucciones de austeridad impartidas por el Ministerio de Hacienda en el uso de recursos públicos.

2. Respecto de lo expuesto en el numeral 5, letra b), “Sobre millajes u otros beneficios similares que otorgan líneas aéreas - (C)”, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, corresponde que esa entidad remita los antecedentes a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que evidencie la eliminación de las millas acumuladas en el viaje a Brasil de la consejera, doña Daniela Solari Vega; del consejero, señor German Quiroz Cancino; y de las funcionarias, doña Carolina Quinteros Muñoz y doña Sandra Arestegui Núñez. Igual acción y plazo se deberá considerarse para el Gobernador Regional, una vez que se dé respuesta a su caso N° 488835789 presentado ante la línea aérea LATAM.

3. De lo reprochado en el numeral 1, “Falta de manual de procedimiento sobre cometidos de consejeros regionales - (MC)”,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

debido a que en el manual y reglamento aportados en la respuesta, no se encuentran regulados los procedimientos de control que eviten la acumulación de millas en favor de consejeras o consejeros regionales, o cualquier otro beneficio personal que otorguen las compañías aéreas, corresponde que esa entidad acredite la actualización de dichos instrumentos internos conforme a la normativa vigente, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. En cuanto a lo observado en el numeral 2 “Regularización del cometido de consejeros regionales al extranjero - (MC)”, en lo sucesivo, la autoridad regional deberá supervisar que los cometidos que realicen personeros de ese cuerpo colegiado, cuenten con el acto administrativo que los autorice, y que los informes que de ellos se deriven, se pongan en tabla de sesión de consejo, a fin de ajustarse a la ley N° 19.175 y la reglamentación interna del CORE de Tarapacá, situaciones que corresponde sean monitoreadas por su Unidad de Auditoría Interna.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 5, las medidas que al efecto implemente el Gobierno Regional de Tarapacá, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables a la unidad de Auditoría Interna del GORE, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargadas en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe al Gobernador Regional y al Auditor Interno, ambos del Gobierno Regional de Tarapacá; y a las consejeras regionales, doña Rosita Torres Chávez, Solange Jiménez Dinamarca, y Claudia Hernández Pérez, y al consejero regional, don Luis Milla Ramírez.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	26/04/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: DETALLE DEL UNIVERSO Y MUESTRA DE VIÁTICOS Y PASAJES.

N°	Nombre	Cargo	Monto viático extranjero \$	Monto gastos en pasajes aéreos \$
1	José Carvajal Gallardo	Gobernador Regional	1.709.829	1.301.655
2	Carolina Quintero Muñoz	Funcionaria GORE	1.465.573	1.558.935
3	Sandra Arestegui Núñez	Funcionaria GORE	1.221.283	1.558.935
4	Daniela Solari Vega	Consejera Regional	1.709.829	2.130.296
5	Freddy Aravena Barahona	Consejero Regional	1.709.829	2.237.097
6	German Quiroz Cancino	Consejero Regional	1.709.829	2.130.296
Total:			9.526.172	10.917.214

Fuente: Comprobantes contables SIGFE proporcionados por el GORE de Tarapacá.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2-A: DETALLE DE REEMBOLSO POR LA COMPRA DE PASAJES AÉREOS DEL GOBERNADOR REGIONAL, FUNCIONARIAS DEL GORE DE TARAPACÁ, Y CONSEJEROS REGIONAL, PARA PARTICIPAR DEL FORO "INTEGRACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CORREDOR BIOCEÁNICO" EN BRASIL EL 26 Y 27 DE MAYO DE 2022.

Nº	Folio SIGFE	Nombre	Cargo	RUTA	MONTO \$
1	1637 20-05-2022	José Carvajal Gallardo	Gobernador Regional	SANTIAGO-CAMPO GRANDE- SANTIAGO IQUIQUE-SANTIAGO-IQUIQUE	1.301.655
2	1636, 20-05-2022	Carolina Quintero Muñoz	Funcionaria GORE		1.558.935
3	1636 20-05-2022	Sandra Arestegui Núñez	Funcionaria GORE		1.558.935
4	1640 20-05-2022	Daniela Solari Vega	Consejera Regional		2.130.296
5	1640 20-05-2022	German Quiroz Cancino	Consejero Regional		2.130.296
6	1741 27-05-2022	Freddy Aravena Barahona	Consejero Regional		2.237.097
Total:					\$ 10.917.214

Fuente: Comprobantes contables SIGFE proporcionados por el GORE de Tarapacá.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N°3: A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General.

ACÁPITE Y N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápite II numeral 4	Falta de planificación del cometido a Brasil, que implicó mayor costo en pasajes aéreos	Compleja - (C)	<p>El GORE de Tarapacá deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p> <p>Además, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la implementación de una actividad de control, de conformidad a las definiciones establecidas en el artículo 5º, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR; ajustándose a los principios de control, coordinación y eficiencia.</p>			
Acápite III numeral 5, letra a)	Falta de justificación del mayor costo en pasajes incurridos por los consejeros regionales	Compleja - (C)	<p>La entidad auditada deberá incluir esta materia en el procedimiento disciplinario ordenado anteriormente, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p> <p>Además, en un plazo de 60 días hábiles, esa entidad deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la implementación de una actividad de control, conforme con las definiciones establecidas en el ya citado artículo 5º de la resolución exenta N° 1.962, de</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N°3: A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General.

ACÁPITE Y N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			2022, para que se cumpla con las instrucciones de austeridad y eficiencia del Ministerio de Hacienda.			
Acápito III numeral 5, letra b)	Sobre millajes u otros beneficios similares que otorgan líneas aéreas	Compleja - (C)	En un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, corresponde que esa entidad remita los antecedentes a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que evidencie la eliminación de las millas acumuladas en el viaje a Brasil de la consejera, doña Daniela Solari Vega; del consejero, señor German Quiroz Cancino; y de las funcionarias, doña Carolina Quinteros Muñoz y doña Sandra Arestegui Núñez; incluyendo al Gobernador Regional, dependiendo de la respuesta de su caso N° 488835789 presentado ante LATAM Airline.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N°4: B) Observaciones que serán validadas por el encargado de Auditoría Interna.

ACÁPITE Y N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápite I numeral 1	Falta de manual de procedimiento sobre cometidos de consejeros regionales	Altamente Compleja - (MC)	Debido a que en el manual y reglamento aportados en la respuesta no se encuentran regulados los procedimientos de control que eviten la acumulación de millas en favor de consejeras o consejeros regionales, o cualquier otro beneficio personal que otorguen las compañías aéreas, corresponde que esa entidad acredite la actualización de dichos instrumentos internos conforme a la normativa vigente, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			